

la cooperación dentro del marco de la Comisión, en beneficio de todas las naciones,

*Tomando nota con gran interés* de la declaración del Secretario General que figura en la introducción a su memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones, en que se hace especial mención de la contribución creciente y fundamental que aportan las comisiones económicas regionales a los esfuerzos que las Naciones Unidas despliegan por lograr el desarrollo económico y social en todo el mundo<sup>32</sup>,

*Recordando* su resolución 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965, que celebraba el creciente interés por el fomento de las relaciones de buena vecindad y de cooperación entre los Estados europeos que tenían sistemas económicos, sociales y políticos diferentes, en las esferas política, económica, técnica, científica y cultural, así como en otros campos,

*Reconociendo* que el fomento de la cooperación entre los países de la región de la Comisión, independientemente de sus sistemas económicos y sociales, en las esferas económica, científica y técnica facilitaría y aceleraría el progreso económico de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* con satisfacción de las importantes realizaciones logradas por la Comisión Económica para Europa durante los veinte años de su existencia, que ha contribuido así a la creación de un clima conducente a un mejor entendimiento mutuo y a la paz y la seguridad internacionales en esa región;

2. *Invita* a los Estados miembros de la Comisión Económica para Europa a que continúen intensificando sus esfuerzos comunes a fin de:

a) Promover su cooperación económica, científica y técnica en las esferas tradicionales, así como en otros campos, sobre una base de provecho mutuo y también en beneficio de toda la comunidad internacional, en particular de los países en desarrollo;

b) Ampliar el comercio, procurando eliminar los obstáculos económicos, administrativos y de política comercial que se oponen al desarrollo del comercio, y facilitar de ese modo el comercio mundial en general;

3. *Hace suyo* el llamamiento que la Comisión Económica para Europa, en su 22º período de sesiones, formuló a los Estados miembros de la Comisión, para que advirtieran la conveniencia de reforzar las relaciones económicas con países de otras regiones y, a tal efecto, establecer una estrecha cooperación con otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y, en particular, con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

1633a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1967.

## 2318 (XXII). Ciencia y tecnología

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que la ciencia y la tecnología pueden suponer una contribución inmensa para el desarrollo económico y social,

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1A (A/6701/Add.1), párr. 65.

*Recordando* su resolución 2082 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa al segundo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>33</sup>, y haciendo suyo el parecer del Comité Asesor de establecer un programa destinado a intensificar la cooperación internacional para aplicar los recursos de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

*Considerando con satisfacción* los progresos logrados por el Comité Asesor,

*Haciendo suya* la resolución 1155 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1966, por la que el Consejo ve con agrado la propuesta del Comité Asesor a fin de establecer un plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y suscribe los objetivos del plan enunciado por el Comité Asesor,

*Preocupada* por el hecho de que, a pesar de una difusión mejor de los conocimientos científicos y tecnológicos, todavía hay que realizar mayores progresos para que los países en desarrollo puedan sacar provecho de ellos.

*Estimando* que la aplicación de la ciencia y la tecnología al progreso económico y social de los países menos desarrollados no puede dar resultados óptimos si no forma parte de un programa de desarrollo coherente en las esferas económica, industrial, social y cultural,

*Subrayando* la importancia que presenta el estudio de estos problemas dentro de un marco regional y el papel que pueden desempeñar las comisiones económicas regionales, así como la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, tendiente a la realización de los objetivos consignados en la resolución 1155 (XLI) del Consejo Económico y Social,

1. *Hace suyos* los objetivos enunciados por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo en su tercer informe<sup>34</sup>, con el fin de:

a) Contribuir al establecimiento de la estructura de instituciones adecuadas en los países en desarrollo;

b) Perfeccionar los mecanismos para transmitir y adaptar los conocimientos y la tecnología ya existentes en los países más desarrollados;

c) Fomentar una cooperación más estrecha entre los científicos y las organizaciones de investigación de los países desarrollados y los países en desarrollo;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que presten la máxima atención, especialmente en sus programas de ayuda bilaterales, a las necesidades de asistencia de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología;

3. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento e instituciones conexas a considerar, habida cuenta de los objetivos del plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, la posibilidad de facilitar más recursos para atender las solicitudes de los países en desarrollo para

<sup>33</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Suplemento No. 14 (E/4026).

<sup>34</sup> *Ibid.*, 41º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/4178 y Corr.1).

los proyectos orientados hacia la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

4. *Pide* a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales conexas que ayuden al Comité Asesor, dentro de los límites de sus competencias respectivas, a formular directrices destinadas a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

5. *Pide* al Comité Asesor y al Comité Administrativo de Coordinación que examinen las declaraciones detalladas que serán presentadas el 1º de enero de 1968, en conformidad con la resolución 1155 (XLI) del Consejo Económico y Social, por las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales conexas, relativas a su contribución actual o futura a la realización de los objetivos enunciados por el Comité Asesor, y que formulen al respecto propuestas detalladas al Consejo;

6. *Pide* al Comité Asesor que, al proseguir sus trabajos sobre el establecimiento de un plan mundial de acción:

a) Estudie cuidadosamente los aspectos regionales de dicho plan e investigue, para este fin, la cooperación de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut;

b) Mantenga presente la necesidad de asegurar una coordinación estrecha entre sus trabajos en este terreno y los planes que serán elaborados sobre el próximo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) Revise periódicamente la lista de los problemas urgentes sobre los que ha recomendado una ofensiva concertada a fin de conseguir que los esfuerzos y los recursos disponibles se concentren al máximo sobre los problemas que tienen alta prioridad;

d) Presente un informe a la Asamblea General, a más tardar en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en este terreno;

7. *Expresa la esperanza* de que el Comité Asesor podrá beneficiarse, cuando así lo desee, de la máxima colaboración por parte de las instituciones científicas y tecnológicas interesadas en sus trabajos.

1633a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1967.

### 2319 (XXII). Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1257 (XLIII) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1967, sobre el aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles,

*Convencida* de que la mayor parte de la humanidad, especialmente en los países en desarrollo, se halla ante una crisis de proteínas que pone en peligro el desarrollo físico y mental de los niños y perjudica la salud y la productividad de los adultos,

*Estimando* esencial que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas emprendan urgentemente una acción coordinada encaminada a salvar la distancia que media actualmente entre las necesidades y las existencias de proteínas en el mundo, y a prevenir una deficiencia aún mayor de proteínas en futuras generaciones,

*Pidiendo* una colaboración más estrecha entre los gobiernos, la industria, la agricultura, las universidades, los institutos científicos y tecnológicos y otras organizaciones interesadas, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, a fin de dar un impulso significativo a los esfuerzos por mejorar la alimentación proteínica de la humanidad,

*Convencida* de que la planificación del desarrollo nacional en los Estados Miembros debe incluir, cuando sea necesario, la más eficaz formulación, coordinación y ejecución de programas para asegurar un suministro y un consumo humano adecuados de alimentos proteínicos,

*Expresando su profundo reconocimiento* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por su excelente informe titulado *Alimentos para una población mundial en crecimiento: recomendaciones para una acción internacional encaminada a evitar la inminente crisis de proteínas*<sup>55</sup>,

*Acogiendo con agrado* el propósito de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de ampliar el ámbito de acción y las funciones del Grupo Asesor en materia de Proteínas<sup>56</sup>, así como su participación en dicho Grupo,

1. *Apoya* la resolución 1257 (XLIII) del Consejo Económico y Social;

2. *Acoge con beneplácito* los objetivos generales y los aspectos técnicos de las propuestas consignadas en el informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1º de julio de 1968, sus observaciones y sugerencias relativas al informe;

4. *Pide además* a los gobiernos que informen al Secretario General, a más tardar el 1º de julio de 1968, sobre las actividades actuales y proyectadas en el plano nacional de parte del gobierno, la industria, la agricultura, las universidades, los institutos científicos y tecnológicos y otras organizaciones interesadas destinadas a mejorar y aumentar la producción y el consumo humano de proteínas;

5. *Insta* a una acción concertada y bien coordinada de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de combatir la malnutrición proteínica, y a que se estrechen las relaciones entre las instituciones interesadas de los países desarrollados y de los países en desarrollo para evitar la duplicación de esfuerzos y lograr el máximo intercambio de tecnología;

6. *Invieta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones competentes a prestar especial atención al informe del Comité Asesor y a ayudar a los gobiernos a formular proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia destinados a aumentar el suministro y el consumo humano de proteínas;

<sup>55</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIII.2.

<sup>56</sup> *Ibid.*, párrs. 51 a 56.